Circular Nº 2 Enero 2017

Ganancias

Retención sobre sueldos año 2017

Mediante la Ley Nº 27.346, el Decreto 1307/2016 y la Resolución General AFIP Nº 3.976 queda establecido el marco normativo respecto de las retenciones de impuesto a las Ganancias sobre sueldos a aplicar a partir del 1º de enero de 2017.
A continuación informamos los principales aspectos a tener en cuenta:

**** Deducciones y escalas:***
A los efectos de realizar el cálculo se deben utilizar las tablas que publicamos en las hojas siguientes para cada mes. Como aspecto novedoso, en las deducciones personales se ha eliminado la posibilidad de descontar otras cargas de familia que no sea cónyuge e hijos menores de 18 años. Recordamos que tales deducciones aplican siempre que esas cargas de familia no tengan ingresos que superen el mínimo no imponible anual. Adicionalmente se establece que la deducción por hijo sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.

**** Horas extra:***
Las que se efectivicen en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana quedan exentas de Ganancias. En tanto que las que no encuadran en la definición anterior quedan gravadas por el impuesto, pero para determinar el monto a retener no serán computadas a los fines de modificar la escala, por lo que las horas extras gravadas tributarán aplicando la alícuota marginal correspondiente previo a incorporar las mismas.

**** Aguinaldo:***
El mismo queda alcanzado por Ganancias, pero se establece un procedimiento para que el impacto sea homogéneo todo el año. A tales efectos se deberá adicionar a la ganancia bruta de cada mes calendario una doceava parte la misma en concepto de SAC, para la determinación del importe a retener en cada mes. Luego en los meses en que se abonen las cuotas del aguinaldo, no se considerará la ganancia bruta por tal concepto para la determinación del impuesto a las ganancias en esos meses. Finalmente, la declaración anual o final que se practique no contemplará el procedimiento recién explicado, por lo que surgirá un importa a retener o bien a reintegrar.

**** Ajuste automático anual de las deducciones y la escala:***
Se establece que a partir del período fiscal 2018, los valores tanto de las deducciones computables como la escalas del impuesto se ajustarán automáticamente de manera anual a través de la utilización del coeficiente RIPTE.

**** Incorporación de deducción por alquileres***:
Podrá descontarse hasta el 40 % del monto pagado por alquiler de inmueble destinado a casa habitación del empleado y hasta el valor del mínimo no imponible anual, siempre que no sea titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.